

VARIAN EL MONUMENTO AL "MAINE"

Ciudadanía Cubana a *mero 19/61* Latinos *ll* Disuelven Instituto Cultural Cubano Norteamericano

La modificación del artículo 13 de la Ley Constitucional fue acordada en la sesión del Consejo de Ministros que continúa celebrándose al cierre de esta edición.

La redacción del acápite del mencionado artículo ha sido variado al objeto de poder otorgar la ciudadanía cubana a aquellos extranjeros, latinoamericanos, en los cuales concurren condiciones excepcionales reconocidas por acuerdo expreso del propio Consejo de Ministros.

Al efecto, en esta propia sesión del Consejo se otorgó la ciudadanía cubana, a la señora Laura Meneses de Albizu Campos y al señor Juan Juarbe y Juarbe, en atención a su lucha incansable y sin tregua por la libertad de los pueblos oprimidos y su actitud anti-imperialista.

También el Consejo aprobó un decreto por el cual se crea la Comisión de Revisión y Modificación de Monumentos Históricos, que incluye la modificación inmediata del grupo escultórico de la plaza de El Maine.

Por una Ley aprobada también esta madrugada, se declara disuelta la asociación

denominada Instituto Cultural Cubano-Norteamericano y se crea la Academia "Abraham Lincoln" que tendrá entre otros fines, impartir la enseñanza de idiomas a niños cubanos.

A continuación ofrecemos el texto de las leyes aprobadas:

OSVALDO DORTICOS TORRADO, Presidente de la República de Cuba. Hago saber: que el Consejo de Ministros ha acordado y yo he sancionado lo siguiente:

POR CUANTO: El Artículo 224 de la Ley Fundamental autoriza la reforma de la misma por el Consejo de Ministros, en votación nominal, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, ra-

tificada por igual votación en tres sesiones sucesivas y con la aprobación del Presidente de la República.

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas, el Consejo de Ministros resuelve dictar la siguiente Ley de Reforma Constitucional.

ARTICULO 1.—Se adiciona al Artículo 13 de la Ley Fundamental, un inciso señalado con la letra (d) que tendrá la redacción siguiente:

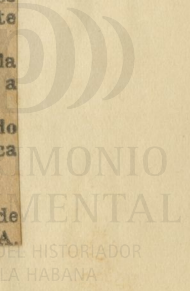
"d) El extranjero ciudadano de una nación de América en quien concurren condiciones excepcionales reconocidas por acuerdo expreso del Consejo de Ministros".

ARTICULO 2.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

POR TANTO: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley en todas sus partes.

DADA en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 18 de Enero de 1961.

Oswaldo Dorticos Torrado
Presidente de la República
Fidel Castro Ruz
Primer Ministro
Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores; José A.



Naranjo Morales, Ministro de Gobernación; Osmany Cienfuegos Gorriarán, Ministro de Obras Públicas; Augusto R. Martínez Sánchez, Ministro del Trabajo; José R. Machado Ventura, Ministro de Salud Pública; Raquel Pérez González, Ministro de Bienestar Social; Julio Camacho Aguilera, Ministro Encargado de la Corporación Nacional de Transportes; Alfredo Yabur Maluf, Ministro de Justicia; Rolando Díaz Aztaraín, Ministro de Hacienda; Raúl Cepero Bonilla, Ministro de Comercio; Armando Hart Dávalos, Ministro de Educación; Raúl Curbelo Morales, Ministro de Comunicaciones; Raúl Castro Ruz, Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias; Regino Boti León, Ministro de Economía y Luis M. Buch Rodríguez, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

Otorgan Honores

Luis M. Buch y Rodríguez, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

Certifico:

Que en la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros, celebrada el día diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

"Seguidamente el Consejo de Ministros por unanimidad acuerda otorgar, a tenor de lo establecido en el Inciso D) del Artículo 13 de la Ley Fundamental, la ciudadanía cubana a la señora Laura Meneses de Albizu Campos y al señor Juan Juarbe y Juarbe, en atención a que en ellos concurren las condiciones excepcionales que dicho precepto demanda, dado su demostrado amor a Cuba y Puerto Rico, su identificación constante con la Revolución Cubana y además, su lucha incansable y sin tregua por la libertad de los pueblos oprimidos y su decidida actitud anti-imperialista".

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la República, expido la presente a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

La Plaza de El Maine

FOR CUANTO: Tal como se concibió la construcción de la Plaza y Monumento a las víctimas de El Maine, así como las

ampliaciones que más tarde se le hicieron en virtud del Decreto Presidencial de 5 de enero de 1928, dictado bajo la tiranía de Gerardo Machado, en realidad determinaron que representara una glorificación al dominio imperialista en Cuba.

FOR CUANTO: La conservación de la Plaza de El Maine, en los tiempos actuales de nuestra Cuba Revolucionaria, requiere, necesariamente, una sustancial revisión de los fundamentos equivocados en que se apoya la disposición legal mediante la cual se ordenó su construcción, así como las figuras, leyendas y signos que la integran, a fin de perpetuar honradamente la memoria de

las víctimas inocentes de aquella misteriosa explosión que marcara el trágico inicio de la dominación imperialista, en nuestro País, y junto a ello, rendir merecido homenaje a prominentes ciudadanos norteamericanos que en verdad representaron en la Historia de su País los más nobles ideales de libertad y singular respeto a la soberanía de los demás pueblos.

FOR TANTO: En uso de las facultades de que estoy investido por la Ley Fundamental y las Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Modificar el grupo escultórico de la Plaza de El Maine, mediante la observancia de las siguientes directrices:

a) Sustituir la tarja frontal del Monumento principal de la Plaza por otro similar que exprese lo que sigue: "A las víctimas de El Maine que fueron sacrificadas por la voracidad imperialista en su afán de apoderarse de la Isla de Cuba". 15 de Febrero de 1890-15 de Febrero de 1961.

b) Sustituir la tarja posterior del Monumento principal de la Plaza por otra similar que expresará literalmente en el idioma español, el párrafo de la Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, y que en la actual tarja se hubo de consignar en el idioma inglés: "El pueblo de la Isla de Cuba es, y de derecho debe ser, libre e independiente". (Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica de 19 de Abril de 1898).

c) Suprimir de la parte superior del Monumento central de la Plaza, la figura representativa del águila imperial, con todo su trágico simbolismo de agresión, vasallaje y explotación, colocándose en el mismo sitio o donde escultóricamente corresponda, la figura de una paloma que representará sin equívocos que lesionen nuestra dignidad soberana, los anhelos de paz y fraternidad de nuestro pueblo con todos los pueblos del mundo.

d) Sustituir los bustos de Teodoro Roosevelt, William McKinley y Leonardo Wood, erigidos en la Plaza, por el de Abraham Lincoln, como figura principal y los de otros hombres prominentes de los Estados Unidos de Norteamérica, que por sus indiscutidos valores democráticos, la Comisión de Ministros a que se referirá el artículo siguiente, determine su erección.

SEGUNDO: Crear la Comisión de Revisión y Modificación de Monumentos Históricos, que será integrada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Educación y Obras Públicas, para que asuma de inmediato la tarea de alta dirección de los trabajos modificativos que se dispone de la Plaza de El Maine, pudien-

do complementar en lo indispensable y siguiendo en sus líneas generales las disposiciones del presente Decreto, aquellos aspectos no previstos en el artículo anterior.

Asimismo la referida Comisión queda facultada para revisar y disponer las modificaciones que considerase indispensable de otras Plazas, Monumentos o edificios históricos, construido en cualquier parte

del territorio nacional y que de alguna forma adulterasen los verdaderos orígenes de nuestra nacionalidad.

DADO en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 18 de enero de 1961.

Oswaldo Dorticós Torrado.
Presidente.

Fidel Castro Ruz.
Primer Ministro.

Armando Hart Dávalos.
Ministro de Educación.

Disuelven el ICCN

El "Instituto Cultural Cubano Norteamericano", lejos de fomentar las buenas relaciones que deben existir entre Cuba y los Estados Unidos que son los fines que se le asignaron en sus estatutos, ha llegado a convertirse en una entidad lucrativa, como se desprende del hecho de que sus ingresos hayan provenido fundamentalmente del cobro de matrículas, apareciendo además entre los ingresos declarados por dicho organismo, cantidades regularmente entregadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y por la Embajada de ese país en Cuba, convirtiéndose en un instrumento de propaganda al servicio de los intereses imperialistas de la clase dominante en los Estados Unidos, que dicha Embajada y Departamento de Estado representa, encontrándose algunos de los miembros de la Junta Directiva y de sus asociados prófugos de la justicia revolucionaria.

Siendo propósito del Gobierno Revolucionario, crear en sustitución de aquel Instituto que devino en vocero de las ideas reaccionarias, retrógradas y disolventes del imperialismo, una Academia donde se imparta la enseñanza de idiomas y se divulguen la vida y las enseñanzas de los verdaderos demócratas de los Estados Unidos, se declara disuelta la Asociación denominada "Instituto Cultural Cubano-Norteamericano" y se crea la "Academia Abraham Lincoln", que tendrá entre otros fines impartir la enseñanza de idiomas a niños cubanos.

Todos los bienes de cualquier clase que sean que integren el patrimonio del disuelto Instituto pasarán a integrar el patrimonio de la Academia que se crea. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda designar un delegado que tome posesión del patrimonio que le ha sido asignado y lo administre hasta que se dicte la reglamentación correspondiente.



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Reivindican a las Víctimas del "Maine"

POR CUANTO: Tal como se concibió la construcción de la Plaza y el Monumento a las víctimas de El Maine, así como las ampliaciones que más tarde se le hicieron en virtud del Decreto Presidencial de 5 de enero de 1928, dictado bajo la tiranía de Gerardo Machado, en realidad determinaron que representara una glorificación al dominio imperialista en Cuba.

POR CUANTO: La conservación de la Plaza de El Maine, en los tiempos actuales de nuestra Cuba Revolucionaria, requiere, necesariamente, una sustancial revisión de los fundamentos equívocos en que se apoya la disposición legal mediante la cual se ordenó su construcción, así como las figuras, leyendas y signos que la integran, a fin de perpetuar honradamente la memoria de las víctimas inocentes de aquella misteriosa explosión que marcara el trágico inicio de la dominación imperialista en nuestro País, y junto a ello, rendir merecido homenaje a prominentes ciudadanos norteamericanos que en verdad representaron en la Historia de su País los más nobles ideales de libertad y singular respeto a la soberanía de los demás pueblos.

POR TANTO: En uso de las facultades de que estoy investido por la Ley Fundamental y las Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el grupo escultórico de la Plaza de El Maine, mediante la observancia de las siguientes directrices:

- a) Sustituir la tarja frontal del Monumento principal de la Plaza por otro similar que exprese lo que sigue: "A las víctimas de El Maine que fueron sacrificadas por la voracidad imperialista en su afán de apoderarse de la Isla de Cuba: 15 de Febrero de 1898 - 15 de Febrero de 1961".
- b) Sustituir la tarja posterior del Monumento principal de la Plaza por otra similar que expresará literalmente en el idioma español, el párrafo de la Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, y que en la actual tarja se hubo de consignar en el idioma inglés: "El pueblo de la Isla de Cuba es, y de derecho debe ser, libre e independiente". (Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica de 10 de Abril de 1898).
- c) Suprimir de la parte superior del Monumento central de la Plaza, la figura representativa del águila imperial, con todo su trágico simbolismo de agresión, vasallaje y explotación, colocándose en el mismo sitio o donde escultóricamente corresponda, la figura de una paloma que representará sin equívocos que lesionen nuestra dignidad soberana, los anhelos de paz y fraternidad de nuestro pueblo con todos los Pueblos del Mundo.
- d) Sustituir los bustos de Teodoro Roosevelt, William McKinley y Leonardo Wood, erigidos en la Plaza, por el de Abraham Lincoln, como figura principal y los de otros hombres prominentes de los Estados Unidos de Norteamérica, que por sus indiscutidos valores democráticos, la Comisión de Ministros a que se referirá el Artículo siguiente, determine su erección.

SEGUNDO: Crear la Comisión de Revisión y Modificación de Monumentos Históricos, que será integrada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Educación y Obras Públicas, para que asuma de inmediato la tarea de alta dirección de los trabajos modificativos que se dispone de la Plaza de El Maine, pudiendo complementar en lo indispensable y siguiendo en sus líneas generales las disposiciones del presente Decreto, aquellos aspectos no previstos en el artículo anterior.

Asimismo la referida Comisión queda facultada para revisar y disponer las modificaciones que considerase indispensable de otras Plazas, Monumentos o edificios históricos, construído en cualquier parte del territorio nacional y que de alguna forma adulterasen los verdaderos orígenes de nuestra nacionalidad.

DADO en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 18 de enero de 1961.

Osvaldo Dorticós Torrado

PRESIDENTE

Fidel Castro Ruz
PRIMER MINISTRO

Armando Hart Dávalos
MINISTRO DE EDUCACION

Hoay, enero 19/1961